



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0035-ME-
SAN JUAN 1996 ENE 1996

VISTO:

La Resolución N° 41/95 y 43/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y la Resolución N° 012 -ME-96; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario especificar el modo de implementación de la Ley Federal de Educación en el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que debe establecerse la secuencia de gradualidad en que dicha Ley será aplicada; así como las certificaciones que se emitirán; las modificaciones de planes de estudios; las equivalencias entre la estructura anterior y la estructura según Ley 24195; y la reorganización del sistema educativo;

POR ELLO :

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la siguiente Secuencia de gradualidad para la implementación de la Ley Federal de Educación en la Provincia de San Juan:

-1996:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo : en cien escuelas del Gran San Juan que se detallan en el Anexo I que forma

M

.....//

.....

parte de ésta Resolución.

-1997:-Nivel Inicial :Sala de 5 :Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo:Obligatorio

-Educación General Básica-Segundo Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas,detalladas en el mencionado Anexo I.

-1998:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer y Segundo Ciclo:Obligatorio

-Educación General Básica Tercer Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I

-Polimodal Primer Año : Obligatorio.

-1999:-Nivel Inicial-Salas de 4 y 5:Obligatorio

-Educación General Básica-Primer, Segundo y Tercer Ciclo:Obligatorio.

-Polimodal-Primero, Segundo y Tercer Año:Obligatorio

ARTICULO 29.- AUTORIZAR a los establecimientos educativos a emitir certificaciones de aprobación de los niveles de la nueva estructura, cuando hayan cumplido todas las etapas correspondientes.

ARTICULO 30.- AJUSTAR la creación de nuevos establecimientos escolares, estatales y privados, a la nueva estructura académica del sistema educativo provincial y a las etapas establecidas para su aplicación.

M

.....



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN**

**0035
19 ENE 1996**

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades se ajustarán a la nueva estructura académica, a los plazos establecidos para su aplicación, a los Contenidos Básicos Comunes y al Diseño Curricular Jurisdiccional, adecuando su aplicación al cronograma establecido por éste Ministerio.

ARTICULO 5º.-DETERMINAR las siguientes equivalencias entre la antigua estructura y la nueva :

ESTRUCTURA LEY 24195

1ºaño EGB1
2ºaño EGB1
3ºaño EGB1
4ºaño EGB2
5ºaño EGB2
6ºaño EGB2
7ºaño EGB3
8ºaño EGB3
9ºaño EGB3
1ºaño Polimodal
2ºaño Polimodal
3ºaño Polimodal

ESTRUCTURA ANTERIOR

1ºgrado primario
2ºgrado primario
3ºgrado primario
4ºgrado primario
5ºgrado primario
6ºgrado primario
7ºgrado primario
1ºaño secundario
2ºaño secundario
3ºaño secundario
4ºaño secundario
5ºaño secundario

ARTICULO 6º.-ESTABLECER los siguientes aspectos a modificar en las instituciones a fin de garantizar el proceso de transformación; que deberán ser aplicados respetando la secuencia de gradualidad establecida en el Artículo 1º de la pre

Af

.....

.....

sente Resolución

a) Gestión: - Formulación del proyecto institucional .
-Autoevaluación institucional en relación con las competencias de los alumnos y las metas del proyecto institucional .

-Documento escrito sobre qué se espera de los alumnos al final del año, grado por grado , con comunicación a los padres. para posibilitar la evaluación de la tarea propuesta a fin de año.

b)Organización Institucional : Que facilite la // participación de los docentes en el proyecto pedagógico.

c)Trabajo Institucional de los alumnos :

-Organización de los equipos de trabajo de alumnos para ocuparse de tareas relacionadas con contenidos curriculares (investigación, talleres, etc.); de tareas vinculadas con la gestión administrativa; de la convivencia; de la organización de eventos; y de temas similares .

d)Aula flexible: -Adaptar la distribución de tiempos y espacios de acuerdo con las necesidades de las distintas actividades de aprendizaje: Aula organizada para diferentes actividades. lectura, ciencia, matemática, arte, computación, etc.. con múltiples posibilidades de articulación.

e)Inclusión progresiva de los Contenidos Básicos Comunes.-

-1996 : A través de los Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa, establecido por este Ministerio.

Af

.....

.....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

0035
19 ENE 1996

5

-1997 : A través del Diseño Curricular Provincial aprobado por éste Ministerio.

-1998 : A través de Desarrollos Curriculares elaborados en cada institución en conformidad con el Diseño Curricular Jurisdiccional y supervisados por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

f) Procesos Orgánicos de Participación:

-Consejo de convivencia de aula, de escuela.

-Relaciones participativas con la comunidad.

-Informar a la comunidad de la evaluación total del proyecto institucional .

Desde 1996 todas las escuelas pueden iniciar acciones en relación con algunos de los criterios mencionados, previa autorización de la Dirección de Área correspondiente y de la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que durante la etapa de transición de 1996, no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación de Certificado de Asistencia a la sala de 5 años; y que la Certificación Única es la que figura en el Anexo II que forma parte de ésta Resolución.

ARTICULO 8º.- ADAPTAR la documentación de uso corriente, en aquellos tramos del sistema en los cuales se está aplicando la nueva estructura a las denominaciones que fija la Ley 24.195; incluyendo como mínimo la nomenclatura en el registro de inscripción de

M

.....

.....

los cursos en los que se aplique la nueva estructura y la nomenclatura en el Boletín de Calificaciones de los cursos en los que se aplique la nueva estructura .

ARTICULO 99.- ESTABLECER las siguientes normas para la reorganización del Sistema Educativo:

a) La Institución Escolar :

-Realizará una prueba diagnóstica para identificar las competencias de los alumnos con material preparado por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

-Producirá un documento escrito con indicadores de logro de los alumnos año por año, en los tramos del sistema educativo incluidos en la transformación que será presentado en la Dirección de Área correspondiente.

-Establecerá indicadores para el seguimiento de los logros a lo largo del ciclo lectivo.

-Definirá y concretará una comunicación sistemática-periódica y efectiva con los padres.

-Establecerá una dinámica de participación con la comunidad.

b) El Equipo Directivo:

-Asumirá su rol de orientador de formadores y garantizará el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley Federal de Educación.

-Promoverá la participación y el compromiso creciente de todos los docentes de la institución para alcanzar las metas programadas.

.....





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

0035

19 ENE 1996

.....

-Planificará con los docentes la distribución del tiempo escolar flexibilizando su uso en relación con el tiempo real que requieren los aprendizajes según su especificidad, grado de complejidad, edad de los alumnos y otras variables; y los momentos y modo de recreación.

-Incrementará el uso efectivo de la información existente en la escuela incluyendo la lectura permanente de los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos para el seguimiento de la marcha del Proyecto Pedagógico Institucional (P.E.I.).

-Participará de reuniones periódicas y sistemáticas con los otros directivos de la zona.

-Presentará informes periódicos al Supervisor de la zona .

-Organizará proyectos y presentará propuestas para el perfeccionamiento permanente del personal y para asegurar la calidad educativa, entre otros.

c) El Docente de Aula:

-Asumirá su rol de educador, formador de personas conforme al espíritu y articulado de la Ley Federal de Educación .

-Participará en la capacitación y perfeccionamiento sistemático, gratuito y obligatorio, dispuesto por la Ley Federal y ofrecido por este Ministerio, a fin de afianzar un alto nivel profesional.

.....

-Presentará proyectos y propuestas que favorezcan la transformación educativa a nivel de Aula o Institución.

-Favorecerá el aprendizaje interactivo aplicando tres criterios:

C1- Se aplicará la definición de "aula" entendiéndola como un "centro de recursos para el aprendizaje", incluyendo alternativas como "aula" ó "área de matemática, ciencia, etc." y organizando áreas de trabajo en el aula. distintas y cambiantes.

C2- El salón de clases tendrá una organización flexible y para ello reestructurará el espacio del aula a / fin de facilitar en los alumnos la generación de distintos abordajes para acceder al conocimiento, tales como diferentes fuentes de información, desarrollo de actividades alternativas y otros, incluyendo estructuras espaciales que permitan movilizarse, jugar, agruparse, construir, leer, estudiar, investigar, etc.

C3- Se garantizará la utilización del aula por distintos usuarios de la misma institución, organizando un día , una hora , un mediodía , etc. con determinada frecuencia en que los alumnos de diferentes cursos ó secciones trabajen con agrupamientos de diferentes edades ,en actividades planificadas institucionalmente, y acordando con instituciones próximas del mismo ó de otro nivel educativo, actividades conjuntas de alumnos, de cursos paralelos ó diferentes. planificada interinstitucionalmente.



.....

.....



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN**

0035
19 ENE 1996

d) Los Supervisores:

-Asumirán su rol orientador, asesor y de control de gestión que garantice los objetivos educacionales y el cumplimiento de las normas.

-Planificarán según las directivas de la Dirección de Área correspondiente, la forma de seguimiento de la aplicación de la Ley Federal.

-Organizarán y coordinarán reuniones sistemáticas y periódicas con los directivos de su zona para el seguimiento de la aplicación de la Ley .

-Establecerán indicadores que permitan identificar las Instituciones Escolares con mayores problemas de aprendizaje.

-Efectuarán asistencia técnico-pedagógica a las instituciones escolares y particularmente a aquellas que presenten mayores dificultades.

-Presentarán informes escritos, al finalizar cada trimestre , a su Dirección de Área, acerca de la labor del seguimiento y asistencia técnico -pedagógica realizada.

-Facilitarán y promoverán proyectos educativos y una fluida relación de las instituciones escolares entre sí y con la comunidad.

e) La Familia :

-Será concientizada y comprometida en su rol de

AA

...//

....

primera y principal educadora y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la educación de sus hijos.

-Será informada al comienzo del año escolar, sobre los logros específicos que se espera que alcancen sus hijos al finalizar el ciclo lectivo.

-Será informada periódicamente sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

-percibirá cambios en la dinámica de trabajo cotidiano de sus hijos.

-Advertirá, en los documentos oficiales que reciba, la denominación correspondiente a la nueva estructura.

-Será convocada a participar activamente para el logro de las metas previstas por la institución escolar.-

ARTICULO 10º.- DETERMINAR la siguiente nomenclatura para la nueva estructura:

- Para primer ciclo EGB- 1ºaño EGB1-Ley 24195

2ºaño EGB1-Ley 24195

3ºaño EGB1-Ley 24195

- Para segundo ciclo EGB- 4ºaño EGB2- Ley 24195

5ºaño EGB2- Ley 24195

6ºaño EGB2- Ley 24195

M

....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

0035
19 ENE 1996

.....

- Para tercer ciclo EGB- 7ºaño EGB3- Ley 24195
- 8ºaño EGB3- Ley 24195
- 9ºaño EGB3- Ley 24195

ARTICULO 11º.- ESTABLECER las definiciones expresadas en el Anexo III que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 12º.- TENGASE por Resolución de este Ministerio. comuníquese. cúmplase y archívese.-

ANA MARIA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 0035

ANEXO I

19 ENERO 1995
D.F. 1995

Escuelas Seleccionadas para la aplicación de E.G.B.1

GESTION ESTATAL :

- Esc. Comandante Cabot
- Esc. Dr. Guillermo Rawson
- Esc. 25 de Mayo
- Esc. 9 de Julio
- Esc. Fray Justo Santa María de Oro
- Esc. Teniente 1º Francisco Ibañez
- Esc. Bernardino Rivadavia
- Esc. Francisco Narciso Laprida
- Esc. Antonio de la Torre (Turno Mañana)
- Esc. Antonio de la Torre (Turno Tarde)
- Esc. Fontana
- Esc. Hipolito Irigoyen
- Esc. Fonseca
- Esc. Faustina Belin de Sarmiento
- Esc. Clara Rosa Cortines
- Esc. Campaña del Desierto
- Esc. Manuel Belgrano
- Esc. Esteban Echeverría
- Esc. Provincia de Santiago del Estero
- Esc. Miguel de Azcuénaga
- Esc. Normal Superior San Martín
- Esc. Superior Sarmiento
- Esc. Paula Albarracín de Sarmiento
- Esc. Normal Superior Sarmiento
- Esc. Avellaneda
- Esc. Federico Cantoni
- Esc. Leandro N. Alén
- Esc. Salvador María del Carril
- Esc. Honorio Pueyrredón
- Esc. República del Uruguay
- Esc. Blas Parera
- Esc. Carmen de Varese
- Esc. Dr. Nicanor Larraín
- Esc. Belín Sarmiento
- Esc. Saturnino Sarasa
- Esc. Pedro Eugenio Aramburo
- Esc. Gabriela Mistral

M

0035

19 ENE 1996

/3

Esc. José Hernandez
Esc. Angel de Rojas
Esc. Manuel Estrada
Esc. Calendaria de Godoy
Esc. Leopoldo Corretjer
Esc. 11 de Setiembre
Esc. Juan XXIII
Esc. Domingo Faustino Sarmiento
Esc. Cecilio Avila
Esc. Mercedes San Martin de Balcarce
Esc. Alas Argentina
Esc. 14 de Febrero
Esc. Perito P. Moreno
Esc. Mary O'Grahan
Esc. Aristobulo Garcia (Turno Tarde)
Esc. Carlos Pellegrini (Turno Mañana)
Esc. Necochea (Turno Mañana)
Esc. Necochea (Turno Tarde)
Esc. Provincia de Corrientes
Esc. Amable Jones
Esc. Villascusa
Esc. Antonio Gonzalez Balcarce
Esc. Pedro Cortinez
Esc. José Castelli
Esc. Gral. Enrique Mosconi
Esc. Provincia de Salta
Esc. Provincia de Tucumán
Esc. Provincia de Catamarca
Esc. Policia de la Provincia de San Juan
Esc. Bº Parque Rivadavia Norte
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Mañana)
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Tarde)
Esc. San Juan de la Frontera
Esc. Normal San Martin
Esc. Normal Sarmiento
Esc. Ernesto A. Bavio
Esc. Bernardo de Monteagudo
Esc. Policia Federal
Esc. Ingenieros de San Juan
Esc. Arturo Illia



19

0035

19 ENE 1996

19

GESTION PRIVADA

Col. La Inmaculada
Col. Nuestra Sra. de Lujan
Col. El Tránsito
Col. Modelo
Col. Ciudad del Sol
Col. Integral
Col. Santo Domingo
Col. Medalla Milagrosa
Col. Perez Hernandez
Col. Andacollo
Col. San Vicente de Paul
Col. Maria Auxiliadora
Col. Santa Lucia
Col. Don Bosco
Col. Santa Rosa
Col. Fray Mamerto Esquiú
Col. San Francisco
Col. San José
Col. Dante Alighieri
Col. San Pablo
Col. Nuestra Sra. de Tulún
Col. Santa Teresita del Niño Jesús
Col. Mercedes Gallardo Valdez




ANA MARÍA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACION

15

Resolución N° 0035

ANEXO II

19 ENERO 1995

Modelo de Certificado de Asistencia

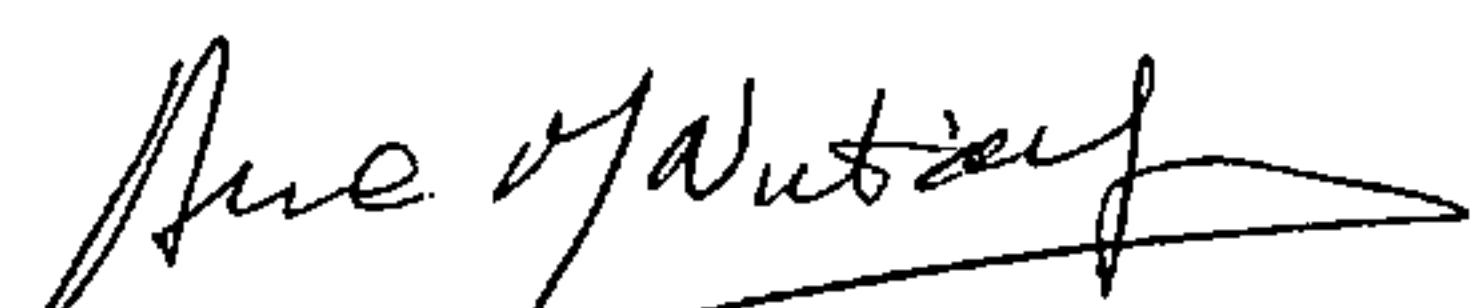
**Nivel Inicial
Sala 5**

**MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE NIVEL INICIAL
E.G.B. 1 y 2 Y ESPECIAL**

Certifico que

D.N.I. N°

Cumplió el último año del Nivel Inicial (Ley 24195).


ANA MARÍA NIETO DE GARCÍA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

16

Resolución N°

0035

ANEXO III

19 ENERO 1996

GLOSARIO**1 - Estructura:**

Conjunto de elementos que adquieren sentido en referencia a la totalidad. Distribución ordenada de partes en referencia al todo. La Estructura se configura en niveles.

2 - Nivel

Son tramos de la estructura. En ellos se definen las necesidades educativas conforme a las etapas evolutivas, la profundización de los saberes relevantes en función de la formación integral del hombre y las necesidades sociales. Los niveles son instancias de promoción.

La Ley prevé cinco niveles: inicial, educación general básica, polimodal, educación superior y cuaternaria, todos ellos debidamente articulados.

El Nivel constituye una unidad pedagógica -no necesariamente funcional - y esta estructurado en ciclos. Cada Nivel Tiene sus objetivos coherentes con el fin de la educación expresado en los Art. 5º y 6º de la Ley.

3 - Ciclo

Segmento interior de un nivel de enseñanza que tiene la responsabilidad de desarrollar una fracción del currículo. Cada ciclo tiene sus propios objetivos coherentes con el nivel y el fin de la educación.

4 - Competencias:

Capacidades complejas, que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los diversos ámbitos de la vida humana, personal y social. Son expresiones de los distintos grados de desarrollo personal y participación activa en los procesos sociales.

Toda competencia es una síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente. Esas capacidades se pueden sistematizar en intelectuales, prácticas y sociales.

Las capacidades intelectuales refieren a procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos y otras abstracciones y constituyen la base para la construcción de las demás. Incluyen habilidades analíticas, creativas y metacognitivas, entre otras.

Las capacidades prácticas refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática.

Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

17

0035
19 ENE 1996

17

Las capacidades sociales refieren a la participación de la persona como miembro de un grupo en los ámbitos de referencia próximos y en contextos más amplios, inmediatos a la cotidaneidad. (Recomendación 26/92 C.F.C. y E.)

5 - Contenidos

Conjunto de saberes relevantes en orden a la formación de la persona y a la cultura socialmente significativos, cuya asimilación y apropiación es esencial para la formación de las competencias previstas.

La escuela enseña, además de los conocimientos científicos, valoraciones, actitudes, habilidades, métodos y procedimientos, tanto implícita como explícitamente.

Los contenidos pueden descomponerse en conceptos, procedimientos y métodos, valores, nociones y actitudes. (Res. 33/93 C.F.C.yE.)

5.1 - Contenidos Basicos Comunes

Son la matriz básica para un proyecto cultural nacional.

Son contenidos necesarios, de fundamento, precedentes y orientadores; accesibles a todos y obligatorios.

Se orientan a la formación de competencias, incluyen conceptos, procedimientos y actitudes.

Los CBC constituyen la primera concreción de la transformación educativa curricular: la nacional, a la que debe agregarse el diseño curricular jurisdiccional y el desarrollo institucional.

Son un programa abierto.

5.2 - Contenidos Conceptuales

Están referidos a hechos, conceptos y sistemas conceptuales.

5.3 - Contenidos Procedimentales

Se refieren a métodos, técnicos, estrategias y procedimientos.

5.4 - Contenidos Actitudinales

Están referidos a valores, normas y actitudes.

5.5 - Contenidos Transversales

Son la RAIZ de los contenidos básicos comunes, sustentan a los CBC.

Permiten la integración de los saberes.

Son aquellos contenidos EJE para la formación integral de la persona, recogen problemáticas de interés general.

Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas y pueden ser abordados con distintos niveles de complejidad y profundidad.



0035
19 ENE 1996

18

6 - Niveles de especificación del currículo

Todo currículo supone un proyecto socio-político-cultural que orienta una práctica educativa escolar articulada y coherente, e implica una planificación previa flexible con diferentes niveles de especificación para dar respuesta a situaciones diversas, constituyéndose en un marco de actuación profesional para los planificadores, técnicos, directivos y docentes.

Se reconocen tres niveles de especificación:

6.1 - Nivel Nacional

Comprende los más amplios acuerdos entre los diferentes jurisdicciones que integran la Nación para una práctica educativa escolar articulada y coherente, y referida a las siguientes cuestiones:

6.1.1. - Orientaciones Generales

6.1.2. - Orientaciones Específicas

6.1.3. -Criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

6.1.4. - Contenidos Básicos Comunes

6.2 - Nivel Jurisdiccional: Diseño Curricular Jurisdiccional

La Provincia producirá sus lineamientos curriculares sobre la base de las Orientaciones Generales y Específicas y los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

Los contenidos regionales serán recuperados e integrados con los C.B.C. y los diseños que se elaboren conllevarán la necesaria flexibilidad que el currículo de cada establecimiento requiera para responder tanto a su pertenencia nacional y regional cuanto a su identidad intitucional.

6.3 - Nivel Institucional: Desarrollo Curricular Institucional

Implica la formulación de un proyecto curricular institucional que garantice lo establecido en el nivel nacional y en el nivel jurisdiccional, que lo enriquezca con la identidad institucional y que impulse, su evaluación y revisión permanente (Res. 33/93 C.F.C.y E.)

7 - Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa

Organización de los Contenidos Básicos Comunes, por disciplina y por año, con distribución en el tiempo y sugerencias metodológicas.

Son el primer paso de inclusión de los C.B.C. en la nueva estructura del sistema educativo y la transición al Diseño Curricular Jurisdiccional.

8 - Diseño Curricular Jurisdiccional

Es la explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza aprendizaje.

Su función es establecer normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de dichos aspectos en diversos contextos socioeconómicos y políticos, y servir como código común para la comunicación entre los distintos protagonistas del quehacer educativo . (Res. 37/94 C.F.C. yE)

M

0035
19 ENE 1996

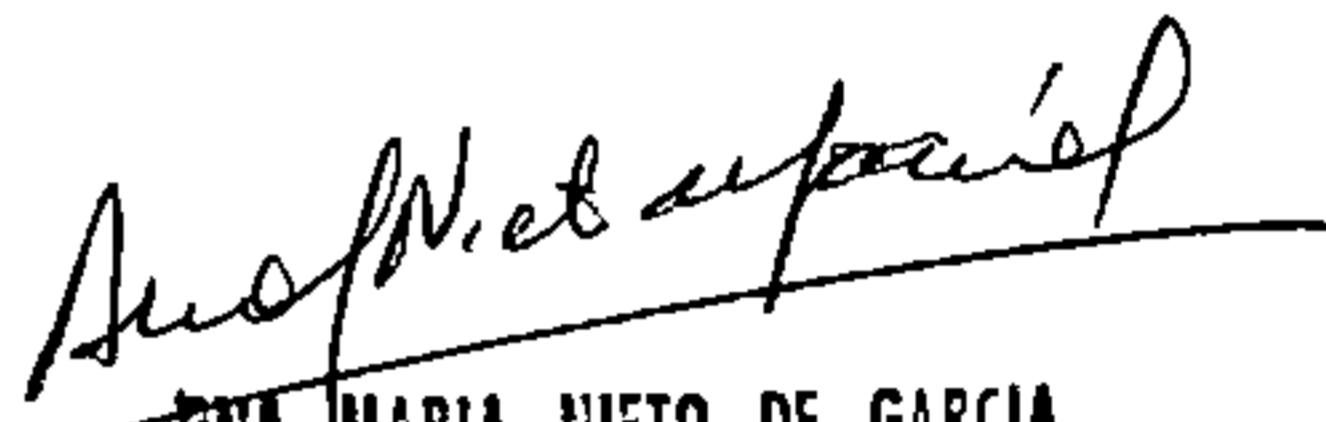
19

9 - Desarrollo Curricular Institucional

Conjunto de especificaciones directamente elaboradas para situaciones de aula o de otros contextos de aprendizaje escolar en una institución específica.

Comprende la elaboración de orientaciones más desagregadas y a las exemplificaciones para el aprendizaje efectivo de los contenidos previstos en los Diseños Curriculares, a través de estrategias de enseñanza pertinentes.

Deben elaborarse después de aprobados los Diseños Curriculares (Res. 37/94 C.F.C.y E.)


ANA MARÍA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

0035

ME-

SAN JUAN

19 ENE 1996

VISTO:

La Resolución N° 41/95 y 43/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y la Resolución N° 012 -ME-96; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario especificar el modo de implementación de la Ley Federal de Educación en el Ámbito de la Provincia de San Juan.

Que debe establecerse la secuencia de gradualidad en que dicha Ley será aplicada ; así como las certificaciones que se emitirán; las modificaciones de planes de estudios; las equivalencias entre la estructura anterior y la estructura según Ley 24195; y la reorganización del sistema educativo;

POR ELLO :

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la siguiente secuencia de gradualidad para la implementación de la Ley Federal de Educación en la Provincia de San Juan:

-1996:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo : en cien escuelas del Gran San Juan que se detallan en el Anexo I que forma

ES COPIA FIEL

...///

parte de esta Resolución.

-1997:-Nivel Inicial :Sala de 5 :Obligatorio

--Educación General Básica Primer Ciclo:Obligatorio

--Educación General Básica Segundo Ciclo:en las ciencias seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I.

-1998:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

--Educación General Básica Primer y Segundo Ciclo:Obligatorio

--Educación General Básica Tercer Ciclo:en las ciencias seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I

--Polimodal Primer Año : Obligatorio.

-1999:-Nivel Inicial-Salas de 4 y 5:Obligatorio

--Educación General Básica-Primer, Segundo y Tercer Ciclo:Obligatorio.

--Polimodal-Primero, Segundo y Tercer Año:Obligatorio

ARTICULO 29.- AUTORIZAR a los establecimientos educativos a emitir certificaciones de aprobación de los niveles de la nueva estructura, cuando hayan cumplido todas las etapas correspondientes.

ARTICULO 30.- AJUSTAR la creación de nuevos establecimientos escolares, estatales y privados, a la nueva estructura académica del sistema educativo provincial y a las etapas establecidas para su aplicación.

AS CORTE RICA

0035

19 ENR 1996

ARTICULO 49.- ESTABLECER que los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades se ajustarán a la nueva estructura académica, a los plazos establecidos para su aplicación, a los Contenidos Básicos Comunes y al Diseño Curricular Jurisdiccional, adecuando su aplicación al cronograma establecido por este Ministerio.

ARTICULO 50.-DETERMINAR las siguientes equivalencias entre la antigua estructura y la nueva :

ESTRUCTURA LEY 24195

1ºaño EGB1
2ºaño EGB1
3ºaño EGB1
4ºaño EGB2
5ºaño EGB2
6ºaño EGB2
7ºaño EGB3
8ºaño EGB3
9ºaño EGB3
1ºaño Polimodal
2ºaño Polimodal
3ºaño Polimodal

ESTRUCTURA ANTERIOR

1º grado primario
2º grado primario
3º grado primario
4º grado primario
5º grado primario
6º grado primario
7º grado primario
1º año secundario
2º año secundario
3º año secundario
4º año secundario
5º año secundario

ARTICULO 60.-ESTABLECER los siguientes aspectos a modificar en las instituciones a fin de garantizar el proceso de transformación; que deberán ser aplicados respetando la secuencia de gradualidad establecida en el Artículo 1º de la pre

.....

.....

sentido Resolución:

a) Gestión : Formulación del proyecto institucional :

-Autoevaluación institucional en relación con las competencias de los alumnos y las metas del proyecto institucional :

-Documento escrito sobre qué se espera de los alumnos al final del año, grado por grado, con comunicación a los padres, para posibilitar la evaluación de la tarea propuesta a fin de año.

b) Organización Institucional : Que facilite la participación de los docentes en el proyecto pedagógico.

c) Trabajo Institucional de los alumnos :

-Organización de los equipos de trabajo de alumnos para ocuparse de tareas relacionadas con contenidos curriculares (investigación, talleres, etc.); de tareas vinculadas con la gestión administrativa; de la convivencia; de la organización de eventos; y de temas similares.

d) Aula flexible: -Adaptar la distribución de tiempos y espacios de acuerdo con las necesidades de las distintas actividades de aprendizaje: Aula organizada para diferentes actividades, lectura, ciencia, matemática, arte, computación, etc., con múltiples posibilidades de articulación.

e) Inclusión progresiva de los Contenidos Básicos Comunes :

-1996 : A través de los Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa, establecido por este Ministerio.

.....

PARA COPIA MÍA.

0035

20 ENE 1996

-1997 : A través del Diseño Curricular Provincial aprobado por éste Ministerio.

-1998 : A través de Desarrollos Curriculares elaborados en cada institución en conformidad con el Diseño Curricular Jurisdiccional y supervisados por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

f) Procesos Orgánicos de Participación:

-Consejo de convivencia de aula, de escuela.

-Relaciones participativas con la comunidad.

-Informar a la comunidad de la evaluación total del proyecto institucional .

Desde 1996 todas las escuelas pueden iniciar acciones en relación con algunos de los criterios mencionados, previa autorización de la Dirección de Área correspondiente y de la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que durante la etapa de transición de 1996, no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación de Certificado de Asistencia a la sala de 5 años; y que la Certificación única es la que figura en el Anexo II que forma parte de ésta Resolución.

ARTICULO 8º.- ADAPTAR la documentación de uso corriente, en aquellos tramos del sistema en los cuales se está aplicando la nueva estructura a las denominaciones que fija la Ley 24.195; incluyendo como mínimo la nomenclatura en el registro de inscripción de

.....

ES COPIA FIEL

....

los cursos en los que se aplique la nueva estructura y la nomenclatura en el Boletín de Calificaciones de los cursos en los que se aplique la nueva estructura .

ARTICULO 99.- ESTABLECER las siguientes normas para la reorganización del Sistema Educativo:

a) La Institución Escolar :

-Realizará una prueba diagnóstica para identificar las competencias de los alumnos con material preparado por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

-Producirá un documento escrito con indicadores de logro de los alumnos año por año, en los tramos del sistema educativo incluidos en la transformación que será presentado en la Dirección de Área correspondiente.

-Establecerá indicadores para el seguimiento de los logros a lo largo del ciclo lectivo.

-Definirá y concretará una comunicación sistemática periódica y efectiva con los padres.

-Establecerá una dinámica de participación con la comunidad.

b) El Equipo Directivo:

-Asumirá su rol de orientador de formadores y garantizará el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley Federal de Educación.

-Promoverá la participación y el compromiso creciente de todos los docentes de la institución para alcanzar las metas programadas.

....

ES COPIA FIJA

00035

19 ENR 1996

.....

-Planificará con los docentes la distribución del tiempo escolar flexibilizando su uso en relación con el tiempo real que requieren los aprendizajes según su especificidad, grado de complejidad, edad de los alumnos y otras variables; y los momentos y modo de recreación.

-Incrementará el uso efectivo de la información existente en la escuela incluyendo la lectura permanente de los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos para el seguimiento de la marcha del Proyecto Pedagógico Institucional (P.E.I.).

-Participará de reuniones periódicas y sistemáticas con los otros directivos de la zona.

-Presentará informes periódicos al Supervisor de la zona .

-Organizará proyectos y presentará propuestas para el perfeccionamiento permanente del personal y para asegurar la calidad educativa, entre otros.

c) El Docente de Aula:

-Asumirá su rol de educador, formador de personas conforme al espíritu y articulado de la Ley Federal de Educación .

-Participará en la capacitación y perfeccionamiento sistemático, gratuito y obligatorio, dispuesto por la Ley Federal y ofrecido por este Ministerio, a fin de afianzar un alto nivel profesional.

ES COPIA FIRMADA

.....

-Presentará proyectos y propuestas que favorezcan la transformación educativa a nivel de Aula o Institución.

-Favorecerá el aprendizaje interactivo aplicando tres criterios:

C1- Se aplicará la definición de "aula" entendiendo como un "centro de recursos para el aprendizaje", incluyendo alternativas como "aula" ó "área de matemática, ciencia, etc." y organizando áreas de trabajo en el aula, distintas y cambiantes.

C2- El salón de clases tendrá una organización flexible y para ello reestructurará el espacio del aula a fin de facilitar en los alumnos la generación de distintos abordajes para acceder al conocimiento, tales como diferentes fuentes de información, desarrollo de actividades alternativas y otros, incluyendo estructuras especiales que permitan movilizarse, lugar, agruparse, construir, leer, estudiar, investigar, etc.

C3- Se garantizará la utilización del aula por distintos usuarios de la misma institución, organizando un día, una hora, un mediodía, etc. con determinada frecuencia en que los alumnos de diferentes cursos o secciones trabajen con agrupamientos de diferentes edades, en actividades planificadas institucionalmente, y acordando con instituciones próximas del mismo o de otro nivel educativo, actividades conjuntas de alumnos, de cursos paralelos de diferentes, planificada interinstitucionalmente.

Dra. Adela López

...//

0035

19 FEB 1996

.....

d) Los Supervisores:

-Asumirán su rol orientador, asesor y de control de gestión que garantice los objetivos educacionales y el cumplimiento de las normas.

-Planejarán y coordinarán según las directivas de la Dirección de Área correspondiente, la forma de seguimiento de la aplicación de la Ley Federal.

-Organizarán y coordinarán reuniones sistemáticas y periódicas con los directivos de su zona para el seguimiento de la aplicación de la Ley .

-Establecerán indicadores que permitan identificar las Instituciones Escolares con mayores problemas de aprendizaje.

-Efectuarán asistencia técnico-pedagógica a las instituciones escolares y particularmente a aquellas que presenten mayores dificultades.

-Presentarán informes escritos, al finalizar cada trimestre , a su Dirección de Área, acerca de la labor del seguimiento y asistencia técnico -pedagógica realizada.

-Facilitarán y promoverán proyectos educativos y una fluida relación de las instituciones escolares entre sí y con la comunidad.

e) La Familia :

-Será concientizada y comprometida en su rol de

ES COPIA FIEL

.....

primaria y principal educadora y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la educación de sus hijos.

-Será informada al comienzo del año escolar, sobre los logros específicos que se esperan que alcancen sus hijos al finalizar el ciclo lectivo.

-Será informada periódicamente sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

-Percibirá cambios en la dinámica de trabajo cotidiano de sus hijos.

-Advertirá, en los documentos oficiales que reciba, la denominación correspondiente a la nueva estructura.

-Será convocada a participar activamente para el logro de las metas previstas por la institución escolar.-

ARTICULO 109.- DETERMINAR la siguiente nomenclatura para la nueva estructura:

- Para primer ciclo EGB- 1ºaño EGB1-Ley 24195
2ºaño EGB1-Ley 24195
3ºaño EGB1-Ley 24195

- Para segundo ciclo EGB- 4ºaño EGB2- Ley 24195
5ºaño EGB2- Ley 24195
6ºaño EGB2- Ley 24195

00005

10 ENR 1988

- Para tercer ciclo EGB- 7º año EGBS- Ley 24195
8º año EGRS- Ley 24195
9º año EGBS- Ley 24195

ARTICULO 119.- ESTABLECER las definiciones expresadas en el Anexo Iij que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 120.- TENGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cumplase y archívese.

DE OFTA

FIRMADO PEL PDCP. M. E. R. MARIA EUGENIA CACERES DE RIOS.

ES COPIA FIEL

MARIA EUGENIA CACERES DE RIOS
SUB-JEFE DESPACHO
Ministerio de Educación y Cultura

Escuelas Seleccionadas para la aplicación de E.G.B.I

GESTION ESTATAL:

Esc. Comandante Cabot
Esc. Dr. Guillermo Rawson
Esc. 25 de Mayo
Esc. 9 de Julio
Esc. Fray Justo Santa María de Oro
Esc. Teniente 1º Francisco Ibáñez
Esc. Bernardino Rivadavia
Esc. Francisco Narciso Laprida
Esc. Antonio de la Torre (Turno Mañana)
Esc. Antonio de la Torre (Turno Tardé)
Esc. Fontana
Esc. Hipólito Irigoyen
Esc. Fonseca
Esc. Faustina Belín de Sarmiento
Esc. Clara Rosa Cortines
Esc. Campaña del Desierto
Esc. Manuel Belgrano
Esc. Esteban Echeverría
Esc. Provincia de Santiago del Estero
Esc. Miguel de Azcuénaga
Esc. Normal Superior San Martín
Esc. Superior Sarmiento
Esc. Paula Albarracín de Sarmiento
Esc. Normal Superior Sarmiento
Esc. Avellaneda
Esc. Federico Cantoni
Esc. Leandro N. Alem
Esc. Salvador María del Carril
Esc. Honorio Pueyrredón
Esc. República del Uruguay
Esc. Blas Parera
Esc. Carmen de Varese
Esc. Dr. Nicanor Larrain
Esc. Belín Sarmiento
Esc. Saturnino Sarasa
Esc. Pedro Eugenio Aramburu
Esc. Gabriela Mistral
Esc. José Hernández
Esc. Angel de Rojas
Esc. Manuel Estrada
Esc. Calendaria de Godoy

ES COPIA FIEL

AA

0035

Esc. Leopoldo Corretjer
Esc. 11 de Setiembre
Esc. Juan XXIII
Esc. Domingo Faustino Sarmiento
Esc. Cecilio Avila
Esc. Mercedes San Martin de Balcarce
Esc. Alas Argentina
Esc. 14 de Febrero
Esc. Perito P. Moreno
Esc. Mary O'Graham
Esc. Aristobulo Garcia (Turno Tarde)
Esc. Carlos Pellegrini (Turno Mañana)
Esc. Necochea (Turno Mañana)
Esc. Necochea (Turno Tarde)
Esc. Provincia de Corrientes
Esc. Amable Jones
Esc. Villascusa
Esc. Antonio Gonzalez Balcarce
Esc. Pedro Cortinez
Esc. José Castelli
Esc. Gral. Enrique Mosconi
Esc. Provincia de Salta
Esc. Provincia de Tucumán
Esc. Provincia de Catamarca
Esc. Policia de la Provincia de San Juan
Esc. Bº Parque Rivadavia Norte
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Mañana)
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Tarde)
Esc. San Juan de la Frontera
Esc. Normal San Martin
Esc. Normal Sarmiento
Esc. Ernesto A. Bavio
Esc. Bernardo de Monteagudo
Esc. Policia Federal
Esc. Ingenieros de San Juan
Esc. Arturo Illia

19 ENE 1996

GESTION PRIVADA

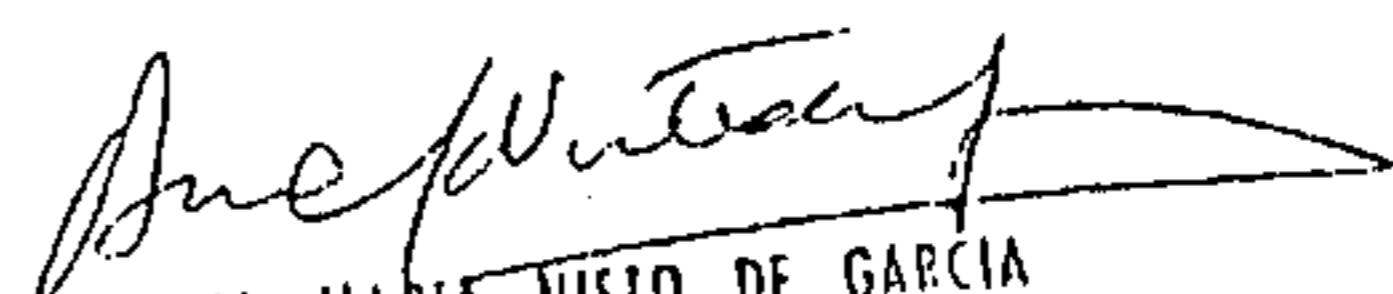
Col. La Inmaculada
Col. Nuestra Sra. de Lujan
Col. El Tránsito
Col. Modelo
Col. Ciudad del Sol
Col. Integral
Col. Santo Domingo
Col. Medalla Milagrosa
Col. Perez Hernandez
Col. Andacollo
Col. San Vicente de Paul

ES COPIA RUELA

Col. María Auxiliadora
Col. Santa Lucía
Col. Don Bosco
Col. Santa Rosa
Col. Fray Mamerto Esquivel
Col. San Francisco
Col. San José
Col. Dante Alighieri
Col. San Pablo
Col. Nuestra Sra. de Tulum
Col. Santa Teresita del Niño Jesús
Col. Mercedes Gallardo Valdez.

① ② ③ ④

10 FNE 1996


ANA MARÍA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL


MARÍA EUGENIA CÁCERES DE RÍOS
SUB JEFE DESPAÑOL
Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N°

U 036

ANEXO II

(01/07/1994)

Modelo de Certificado de Asistencia

Nivel Inicial
Sala 5

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE NIVEL INICIAL
E.G.B. 1 y 2 Y ESPECIAL

Certifico que

D.N.I. N°

Cumplió el último año del Nivel Inicial (Ley 24195).

Aurelio V. Boero
MARIA MARIA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL

Caceres
MARIA EUGENIA CACERES DE RIOS
SUB-JEFETE DESPACHO
Ministerio de Educacion y Cultura

ANEXO III

19 ENE. 1991

GLOSARIO

1 - Estructura:

Conjunto de elementos que adquieren sentido en referencia a la totalidad. Distribución ordenada de partes en referencia al todo. La Estructura se configura en niveles.

2 - Nivel

Son tramos de la estructura. En ellos se definen las necesidades educativas conforme a las etapas evolutivas, la profundización de los saberes relevantes en función de la formación integral del hombre y las necesidades sociales. Los niveles son instancias de promoción.

La Ley prevé cinco niveles: inicial, educación general básica, polimodal, educación superior y cuaternaria, todos ellos debidamente articulados.

El Nivel constituye una unidad pedagógica -no necesariamente funcional- y está estructurado en ciclos. Cada Nivel Tiene sus objetivos coherentes con el fin de la educación expresado en los Art. 5º y 6º de la Ley.

3 - Ciclo

Segmento interior de un nivel de enseñanza que tiene la responsabilidad de desarrollar una fracción del currículo. Cada ciclo tiene sus propios objetivos coherentes con el nivel y el fin de la educación.

4 - Competencias:

Capacidades complejas, que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los diversos ámbitos de la vida humana, personal y social. Son expresiones de los distintos grados de desarrollo personal y participación activa en los procesos sociales.

Toda competencia es una síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente. Esas capacidades se pueden sistematizar en intelectuales, prácticas y sociales.

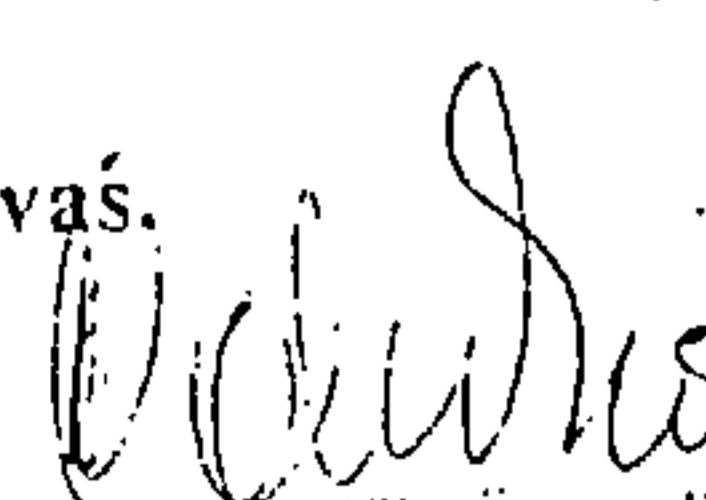
Las capacidades intelectuales refieren a procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos y otras abstracciones y constituyen la base para la construcción de las demás. Incluyen habilidades analíticas, creativas y metacognitivas, entre otras.

Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

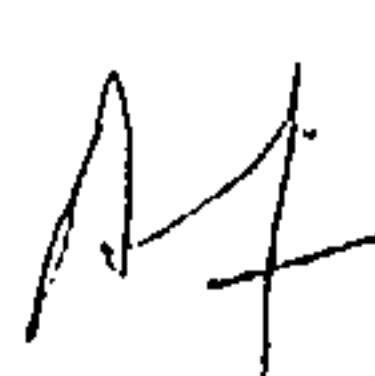
Las capacidades prácticas refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática.

Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

M. GOMEZ REIGL



MARIA EUGENIA GOMEZ REIGL
RJUR - JEFE DESPACHO
PROFESORADO DE EDUCACION Y CULTURA



0035

19 ENE 1996

Las capacidades sociales refieren a la participación de la persona como miembro de un grupo en los ámbitos de referencia próximos y en contextos más amplios, inmediatos a la cotidianidad. (Recomendación 26/92 C.F.C. y E.)

5 - Contenidos

Conjunto de saberes relevantes en orden a la formación de la persona y a la cultura socialmente significativos, cuya asimilación y apropiación es esencial para la formación de las competencias previstas.

La escuela enseña, además de los conocimientos científicos, valoraciones, actitudes, habilidades, métodos y procedimientos, tanto implícita como explícitamente.

Los contenidos pueden descomponerse en conceptos, procedimientos y métodos, valores, nociones y actitudes. (Res. 33/93 C.F.C.yE.)

5.1 - Contenidos Básicos Comunes

Son la matriz básica para un proyecto cultural nacional.

Son contenidos necesarios, de fundamento, precedentes y orientadores; accesibles a todos y obligatorios.

Se orientan a la formación de competencias, incluyen conceptos, procedimientos y actitudes.

Los CBC constituyen la primera concreción de la transformación educativa curricular: la nacional, a la que debe agregarse el diseño curricular jurisdiccional y el desarrollo institucional.

Son un programa abierto.

5.2 - Contenidos Conceptuales

Están referidos a hechos, conceptos y sistemas conceptuales.

5.3 - Contenidos Procedimentales

Se refieren a métodos, técnicos, estrategias y procedimientos.

5.4 - Contenidos Actitudinales

Están referidos a valores, normas y actitudes.

5.5 - Contenidos Transversales

Son la RAIZ de los contenidos básicos comunes, sustentan a los CBC. Permiten la integración de los saberes.

Son aquellos contenidos EJE para la formación integral de la persona, recogen problemáticas de interés general.

Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas y pueden ser abordados con distintos niveles de complejidad y profundidad.

AA

REC-2010-01-17-002

0035

19 ENE 1996

6 - Niveles de especificación del currículo

Todo currículo supone un proyecto socio-político-cultural que orienta una práctica educativa escolar articulada y coherente, e implica una planificación previa flexible con diferentes niveles de especificación para dar respuesta a situaciones diversas, constituyéndose en un marco de actuación profesional para los planificadores, técnicos, directivos y docentes.

Se reconocen tres niveles de especificación:

6.1 - Nivel Nacional

Comprende los más amplios acuerdos entre los diferentes jurisdicciones que integran la Nación para una práctica educativa escolar articulada y coherente, y referida a las siguientes cuestiones:

6.1.1. - Orientaciones Generales

6.1.2. - Orientaciones Específicas

6.1.3. - Criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

6.1.4. - Contenidos Básicos Comunes

6.2 - Nivel Jurisdiccional: Diseño Curricular Jurisdiccional

La Provincia producirá sus lineamientos curriculares sobre la base de las Orientaciones Generales y Específicas y los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

Los contenidos regionales serán recuperados e integrados con los C.B.C. y los diseños que se elaboren conllevarán la necesaria flexibilidad que el currículo de cada establecimiento requiera para responder tanto a su pertenencia nacional y regional cuanto a su identidad institucional.

6.3 - Nivel Institucional: Desarrollo Curricular Institucional

Implica la formulación de un proyecto curricular institucional que garantice lo establecido en el nivel nacional y en el nivel jurisdiccional, que lo enriquezca con la identidad institucional y que impulse, su evaluación y revisión permanente (Res. 33/93 C.F.C.y E.)

7 - Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa

Organización de los Contenidos Básicos Comunes, por disciplina y por año, con distribución en el tiempo y sugerencias metodológicas.

Son el primer paso de inclusión de los C.B.C. en la nueva estructura del sistema educativo y la transición al Diseño Curricular Jurisdiccional.

8 - Diseño Curricular Jurisdiccional

Es la explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza aprendizaje.

Su función es establecer normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de dichos aspectos en diversos contextos socioeconómicos y políticos, y servir como código común para la comunicación entre los distintos protagonistas del quehacer educativo . (Res. 37/94 C.F.C. y E)

MF

0035
19 ENE 1996

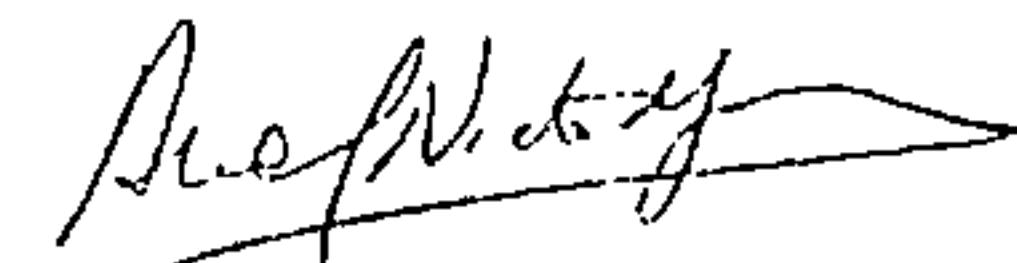
19

9 - Desarrollo Curricular Institucional

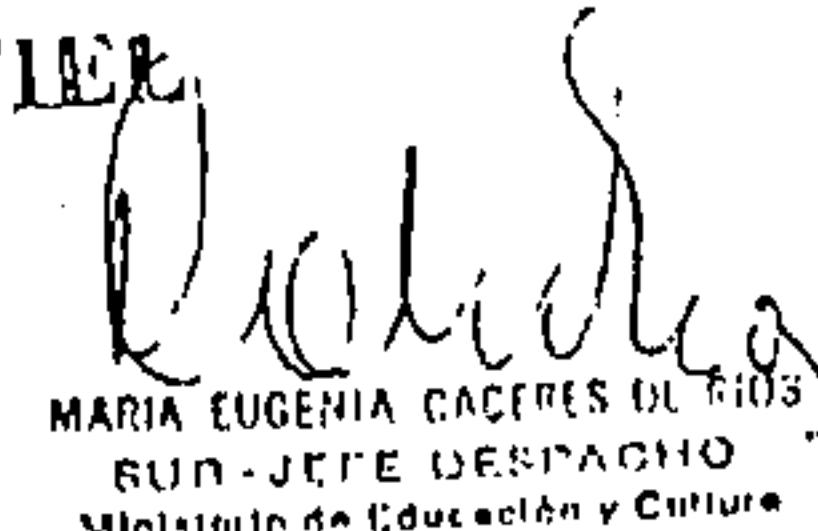
Conjunto de especificaciones directamente elaboradas para situaciones de aula o de otros contextos de aprendizaje escolar en una institución específica.

Comprende la elaboración de orientaciones más desagregadas y a las exemplificaciones para el aprendizaje efectivo de los contenidos previstos en los Diseños Curriculares, a través de estrategias de enseñanza pertinentes.

Deben elaborarse después de aprobados los Diseños Curriculares (Res. 37/94 C.F.C.y E.).



ES COPIA FIEL



MARIA EUGENIA CACERES DEL RIO
SUN - JEFE DESPACHO
Ministerio de Educación y Cultura

RESOLUCION N° 0035
ME-
SAN JUAN

19 ENE 1996

VISTO:

La Resolución N° 41/95 y 43/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y la Resolución N° 012-ME-96; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario especificar el modo de implementación de la Ley Federal de Educación en el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que debe establecerse la secuencia de gradualidad en que dicha Ley será aplicada ; así como las certificaciones que se emitirán: las modificaciones de planes de estudios; las equivalencias entre la estructura anterior y la estructura según Ley 24195; y la reorganización del sistema educativo;

POR ELLO :

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la siguiente secuencia de gradualidad para la implementación de la Ley Federal de Educación en la Provincia de San Juan:

-1996:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo : en cien escuelas del Gran San Juan que se detallan en el Anexo I que forma

ES COPIA FIEL

parte de ésta Resolución.

-1997:-Nivel Inicial :Sala de 5 :Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo:Obligatorio .

-Educación General Básica-Segundo Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas,detalladas en el mencionado Anexo I.

-1998:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer y Segundo Ciclo:Obligatorio

-Educación General Básica Tercer Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I

-Polimodal Primer Año : Obligatorio.

-1999:-Nivel Inicial-Salas de 4 y 5:Obligatorio

-Educación General Básica-Primer, Segundo y Tercer Ciclo:Obligatorio.

-Polimodal-Primero, Segundo y Tercer Año:Obligatorio

ARTICULO 29.- AUTORIZAR a los establecimientos educativos a emitir certificaciones de aprobación de los niveles de la nueva estructura, cuando hayan cumplido todas las etapas correspondientes.

ARTICULO 30.- AJUSTAR la creación de nuevos establecimientos escolares, estatales y privados, a la nueva estructura académica del sistema educativo provincial y a las etapas establecidas para su aplicación.

MARGARITA GOUY
Responsable de Escuelas
Consultaciones y Notificaciones
M.E.

0035

19 ENE 1996

3

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades se ajustarán a la nueva estructura académica, a los plazos establecidos para su aplicación, a los Contenidos Básicos Comunes y al Diseño Curricular Jurisdiccional, adecuando su aplicación al cronograma establecido por éste Ministerio.

ARTICULO 5º.-DETERMINAR las siguientes equivalencias entre la antigua estructura y la nueva:

ESTRUCTURA LEY 24195

1ºaño EGB1
2ºaño EGB1
3ºaño EGB1
4ºaño EGB2
5ºaño EGB2
6ºaño EGB2
7ºaño EGB3
8ºaño EGB3
9ºaño EGB3
1ºaño Polimodal
2ºaño Polimodal
3ºaño Polimodal

ESTRUCTURA ANTERIOR

1ºgrado primario
2ºgrado primario
3ºgrado primario
4ºgrado primario
5ºgrado primario
6ºgrado primario
7ºgrado primario
1ºaño secundario
2ºaño secundario
3ºaño secundario
4ºaño secundario
5ºaño secundario

ARTICULO 6º.-ESTABLECER los siguientes aspectos a modificar en las instituciones a fin de garantizar el proceso de transformación: que deberán ser aplicados respetando la secuencia de gradualidad establecida en el Artículo 1º de la pre

ES COPIA FIRMA

MARGARITA GOZON
Responsable de Sección
Comunicaciones y Notificaciones
M. E.

EF. 1

de la ENI

4

.....

sentencia Resolución:

evaluación : a) Gestión: - Formulación del proyecto institucional .
-Sistema de Autoevaluación -Autoevaluación institucional en relación con las competencias de los alumnos y las metas del proyecto institucional.

-Documento escrito sobre qué se espera de los alumnos al final del año, grado por grado , con comunicación a los padres, para posibilitar la evaluación de la tarea propuesta a fin de año.

Aula b) Organización Institucional : Que facilite la // participación de los docentes en el proyecto pedagógico.

c) Trabajo Institucional de los alumnos :

-Organización de los equipos de trabajo de alumnos para ocuparse de tareas relacionadas con contenidos curriculares (investigación, talleres, etc.); de tareas vinculadas con la gestión administrativa; de la convivencia; de la organización de eventos; y de temas similares .

d) Aula flexible: -Adaptar la distribución de tiempo y espacios /d/ de acuerdo con las necesidades de las distintas actividades de aprendizaje: Aula organizada para diferentes actividades; lectura, ciencia, matemática, arte, computación, etc., con múltiples posibilidades de articulación.

e) Inclusión progresiva de los Contenidos Básicos Comunes.-

-1996 : A través de los Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa, establecido por éste Ministerio.

ABRIL 1996

.....

.....

53
0035

19 ENE 1996

-1997 : A través del Diseño Curricular Provincial aprobado por este Ministerio.

-1998 : A través de Desarrollos Curriculares elaborados en cada institución en conformidad con el Diseño Curricular Jurisdiccional y supervisados por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

f) Procesos Orgánicos de Participación:

-Consejo de convivencia de aula, de escuela.

-Relaciones participativas con la comunidad.

-Informar a la comunidad de la evaluación total del proyecto institucional.

Desde 1996 todas las escuelas pueden iniciar acciones en relación con algunos de los criterios mencionados, previa autorización de la Dirección de Área correspondiente y de la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

ARTICULO 79.- DETERMINAR que durante la etapa de transición de 1996, no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación de Certificado de Asistencia a la sala de 5 años; y que la Certificación Única es la que figura en el Anexo II que forma parte de ésta Resolución.

ARTICULO 80.- ADAPTAR la documentación de uso corriente, en aquellos tramos del sistema en los cuales se está aplicando la nueva estructura a las denominaciones que fija la Ley 24.195; incluyendo como mínimo la nomenclatura en el registro de inscripción de

MARGARITA GODOY
Responsable de Sección
Comunicaciones y Notificaciones
M. E.

280

APR 30/3/03

6

///A continuación se detallan las siguientes normas:

los cursos en los que se aplique la nueva estructura y la nomenclatura en el Boletín de Calificaciones de los cursos en los que se aplique la nueva estructura.

-Requisitos de los docentes

ARTICULO 90.- ESTABLECER las siguientes normas para la reorganización del Sistema Educativo:

a) La Institución Escolar :

-Realizará una prueba diagnóstica para identificar las competencias de los alumnos con material preparado por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

-Producirá un documento escrito con indicadores de logro de los alumnos año por año, en los tramos del sistema educativo incluidos en la transformación que será presentado en la Dirección de Área correspondiente.

-Establecerá indicadores para el seguimiento de los logros a lo largo del ciclo lectivo.

-Definirá y concretará una comunicación sistemática-periódica y efectiva con los padres.

-Establecerá una dinámica de participación con la comunidad.

b) El Equipo Directivo:

-Asumirá su rol de orientador de formadores y garantizará el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley Federal de Educación.

-Promoverá la participación y el compromiso creciente de todos los docentes de la institución para alcanzar las metas programadas.

.....

0035

19 ENE 1996

7

-Planificará con los docentes la distribución del tiempo escolar flexibilizando su uso en relación con el tiempo real que requieren los aprendizajes según su especificidad, grado de complejidad, edad de los alumnos y otras variables; y los momentos y modo de recreación.

-Incrementará el uso efectivo de la información existente en la escuela incluyendo la lectura permanente de los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos para el seguimiento de la marcha del Proyecto Pedagógico Institucional (P.E.I.).

-Participará de reuniones periódicas y sistemáticas con los otros directivos de la zona.

-Presentará informes periódicos al Supervisor de la zona.

-Organizará proyectos y presentará propuestas para el perfeccionamiento permanente del personal y para asegurar la calidad educativa, entre otros.

c) El Docente de Aula:

-Asumirá su rol de educador, formador de personas conforme al espíritu y articulado de la Ley Federal de Educación.

-Participará en la capacitación y perfeccionamiento sistemático, gratuito y obligatorio, dispuesto por la Ley Federal y ofrecido por este Ministerio, a fin de afianzar un alto nivel profesional.

AS COPIA FIRMA

MARCELA J. SOUY
Responsable de Recolección
y Consultoría y Motivación
M. E. T.

6.6

3001 3M

8

-Presentará proyectos y propuestas que favorezcan la transformación educativa a nivel de Aula o Institución.

C1- Favorecerá el aprendizaje interactivo aplicando tres criterios:

C1- Se aplicará la definición de "aula" entendiéndola como un "centro de recursos para el aprendizaje", incluyendo alternativas como "aula" ó "área de matemática, ciencia, etc." si se organizan áreas de trabajo en el aula, distintas y cambiantes.

C2- El salón de clases tendrá una organización flexible y para ello reestructurará el espacio del aula a fin de facilitar en los alumnos la generación de distintos abordajes para acceder al conocimiento, tales como diferentes fuentes de información, desarrollo de actividades alternativas y otros, incluyendo estructuras espaciales que permitan movilizarse, jugar, agruparse, construir, leer, estudiar, investigar, etc.

C3- Se garantizará la utilización del aula por distintos usuarios de la misma institución, organizando un día, una hora, un mediodía, etc. con determinada frecuencia en que los alumnos de diferentes cursos ó secciones trabajen con agrupamientos de diferentes edades, en actividades planificadas institucionalmente, y acordando con instituciones próximas del mismo ó de otro nivel educativo, actividades conjuntas de alumnos, de cursos paralelos ó diferentes, planificada interinstitucionalmente.

M

...//

////

95
0035

19 ENE 1996

d) Los Supervisores:

-Asumirán su rol orientador, asesor y de control de gestión que garantice los objetivos educacionales y el cumplimiento de las normas.

-Planificarán según las directivas de la Dirección de Área correspondiente, la forma de seguimiento de la aplicación de la Ley Federal.

-Organizarán y coordinarán reuniones sistemáticas y periódicas con los directivos de su zona para el seguimiento de la aplicación de la Ley.

-Establecerán indicadores que permitan identificar las Instituciones Escolares con mayores problemas de aprendizaje.

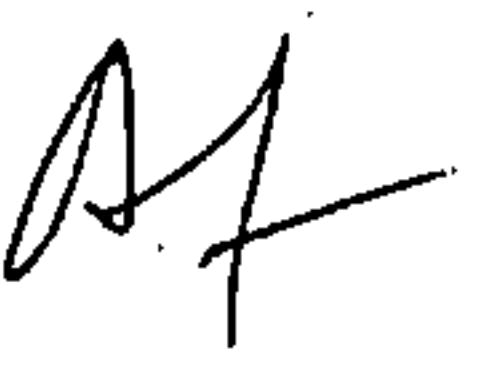
-Efectuarán asistencia técnico-pedagógica a las instituciones escolares y particularmente a aquellas que presenten mayores dificultades.

-Presentarán informes escritos, al finalizar cada trimestre, a su Dirección de Área, acerca de la labor del seguimiento y asistencia técnico -pedagógica realizada.

-Facilitarán y promoverán proyectos educativos y una fluida relación de las instituciones escolares entre sí y con la comunidad.

e) La Familia :

-Será concientizada y comprometida en su rol de



ES COPIA FIEL

MARCELA GÓMEZ
Responsable de Secundaria
Comisiones y Motivación
M. G.

20
10 //...
primera y principal educadora y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la educación de sus hijos.

-Será informada al comienzo del año escolar, sobre los logros específicos que se espera que alcancen sus hijos al finalizar el ciclo lectivo.

-Será informada periódicamente sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

-Percibirá cambios en la dinámica de trabajo cotidiano de sus hijos.

-Advertirá, en los documentos oficiales que reciba, la denominación correspondiente a la nueva estructura.

-Será convocada a participar activamente para el logro de las metas previstas por la institución escolar.-

ARTICULO 109.- DETERMINAR la siguiente nomenclatura para la nueva estructura:

- Para primer ciclo EGB- 1ºaño EGB1-Ley 24195

2ºaño EGB1-Ley 24195

3ºaño EGB1-Ley 24195

- Para segundo ciclo EGB- 4ºaño EGB2- Ley 24195

5ºaño EGB2- Ley 24195

6ºaño EGB2- Ley 24195

RF

.....//..

0035

19 ENE 1996

- Para tercer ciclo EGB-

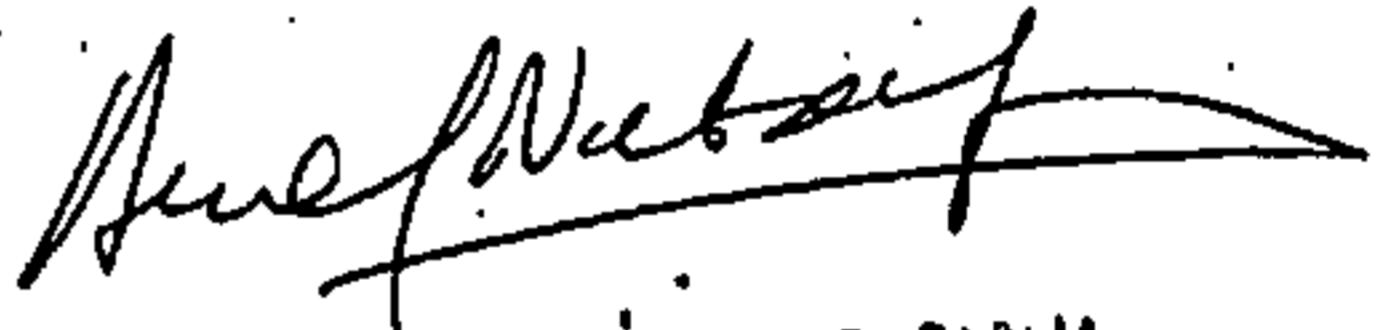
7ºaño EGB3- Ley 24195

8ºaño EGB3- Ley 24195

9ºaño EGB3- Ley 24195

ARTICULO 119.- ESTABLECER las definiciones expresadas en el Anexo III que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 120.- TENGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.-



ANA MARIA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIRME



MARGARITA J. SABORAY
Responsable de Sección
Comunicaciones y Modificaciones
M. E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

12

Resolución N°

0035

ANEXO I

18 ENE 1990

Escuelas Seleccionadas para la aplicación de E.G.B.1

GESTION ESTATAL :

Esc. Comandante Cabot
Esc. Dr. Guillermo Rawson
Esc. 25 de Mayo
Esc. 9 de Julio
Esc. Fray Justo Santa Maria de Oro
Esc. Teniente 1º Francisco Ibañez
Esc. Bernardino Rivadavia
Esc. Francisco Narciso Laprida
Esc. Antonio de la Torre (Turno Mañana)
Esc. Antonio de la Torre (Turno Tardé)
Esc. Fontana
Esc. Hipolito Irigoyen
Esc. Fonseca
Esc. Faustina Belin de Sarmiento
Esc. Clara Rosa Cortines
Esc. Campaña del Desierto
Esc. Manuel Belgrano
Esc. Esteban Echeverría
Esc. Provincia de Santiago del Estero
Esc. Miguel de Azcuénaga
Esc. Normal Superior San Martín
Esc. Superior Sarmiento
Esc. Paula Albarracín de Sarmiento
Esc. Normal Superior Sarmiento
Esc. Avellaneda
Esc. Federico Cantoni
Esc. Leandro N. Alén
Esc. Salvador María del Carril
Esc. Honorio Pueyrredón
Esc. República del Uruguay
Esc. Blas Parera
Esc. Carmen de Varese
Esc. Dr. Nicanor Larrain
Esc. Belín Sarmiento
Esc. Saturnino Sarasa
Esc. Pedro Eugenio Aramburo
Esc. Gabriela Mistral

ES COPIA FIRME

MARGARITA GODOY
Responsable de Recalda
comunicaciones y Motivación
M. E.



0035

19 ENE 1996

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

13

Esc. José Hernandez
Esc. Angel de Rojas
Esc. Manuel Estrada
Esc. Calendaria de Godoy
Esc. Leopoldo Corretjer
Esc. 11 de Setiembre
Esc. Juan XXIII
Esc. Domingo Faustino Sarmiento
Esc. Cecilio Avila
Esc. Mercedes San Martin de Balcarce
Esc. Alas Argentina
Esc. 14 de Febrero
Esc. Perito P. Moreno
Esc. Mary O'Grahan
Esc. Aristobulo Garcia (Turno Tardé)
Esc. Carlos Pellegrini (Turno Mañana)
Esc. Necochea (Turno Mañana)
Esc. Necochea (Turno Tardé)
Esc. Provincia de Corrientes
Esc. Amable Jones
Esc. Villascusa
Esc. Antonio Gonzalez Balcarce
Esc. Pedro Cortinez
Esc. José Castelli
Esc. Gral. Enrique Mosconi
Esc. Provincia de Salta
Esc. Provincia de Tucumán
Esc. Provincia de Catamarca
Esc. Policia de la Provincia de San Juan
Esc. Bº Parque Rivadavia Norte
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Mañana)
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Tardé)
Esc. San Juan de la Frontera
Esc. Normal San Martin
Esc. Normal Sarmiento
Esc. Ernesto A. Bavio
Esc. Bernardo de Monteagudo
Esc. Policia Federal
Esc. Ingenieros de San Juan
Esc. Arturo Illia

MARGARITA GOSOY
Responsable de Beccida
Documentacion y Estadisticas
M. E. P.



0035

19 ENE 1996

19

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

GESTION PRIVADA

Col. La Inmaculada
Col. Nuestra Sra. de Lujan
Col. El Tránsito
Col. Modelo
Col. Ciudad del Sol
Col. Integral
Col. Santo Domingo
Col. Medalla Milagrosa
Col. Perez Hernandez
Col. Andacollo
Col. San Vicente de Paul
Col. Maria Auxiliadora
Col. Santa Lucia
Col. Don Bosco
Col. Santa Rosa
Col. Fray Mamerto Esquiú
Col. San Francisco
Col. San José
Col. Dante Alighieri
Col. San Pablo
Col. Nuestra Sra. de Tulún
Col. Santa Teresita del Niño Jesús
Col. Mercedes Gallardo Valdez

Ana M. Nieto
ANA MARÍA NIETO DE GARCÍA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FINE

QME
LIA M. NIETO JOCOT
Responsable de las
comunicaciones y relaciones
p. E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

15

Resolución N° 0035

ANEXO II

MARCELA GARCIA

Modelo de Certificado de Asistencia

Nivel Inicial
Sala 5

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE NIVEL INICIAL
E.G.B. 1 y 2 Y ESPECIAL

Certifico que

D.N.I. N°

Cumplió el último año del Nivel Inicial (Ley 24195).

MARÍA EUGENIA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL

MARGARITA GÓMEZ
Responsable de Secretería
Comunicaciones y Bachillerato
M. E.



Resolución N°

0035

ANEXO III

GLOSARIO

RESOLUCIÓN

1 - Estructura:

Conjunto de elementos que adquieren sentido en referencia a la totalidad. Distribución ordenada de partes en referencia al todo. La Estructura se configura en niveles.

2 - Nivel

Son tramos de la estructura. En ellos se definen las necesidades educativas conforme a las etapas evolutivas, la profundización de los saberes relevantes en función de la formación integral del hombre y las necesidades sociales. Los niveles son instancias de promoción.

La Ley prevé cinco niveles: inicial, educación general básica, polimodal, educación superior y cuaternaria, todos ellos debidamente articulados.

El Nivel constituye una unidad pedagógica -no necesariamente funcional - y esta estructurado en ciclos. Cada Nivel Tiene sus objetivos coherentes con el fin de la educación expresado en los Art. 5º y 6º de la Ley.

3 - Ciclo

Segmento interior de un nivel de enseñanza que tiene la responsabilidad de desarrollar una fracción del currículo. Cada ciclo tiene sus propios objetivos coherentes con el nivel y el fin de la educación.

4 - Competencias:

Capacidades complejas, que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los diversos ámbitos de la vida humana, personal y social. Son expresiones de los distintos grados de desarrollo personal y participación activa en los procesos sociales.

Toda competencia es una síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente. Esas capacidades se pueden sistematizar en intelectuales, prácticas y sociales.

Las capacidades intelectuales refieren a procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos y otras abstracciones y constituyen la base para la construcción de las demás. Incluyen habilidades analíticas, creativas y metacognitivas, entre otras.

Las capacidades prácticas refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática.

Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

MH

UNA COPIA FINE

MARGARITA GODOY
Responsable de Bebedas
Entrenamiento y Nutrición
M. E.



0035

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19 ENE 1996 //

Las capacidades sociales refieren a la participación de la persona como miembro de un grupo en los ámbitos de referencia próximos y en contextos más amplios, inmediatos a la cotidianidad. (Recomendación 26/92 C.F.C. y E.)

5 - Contenidos

Conjunto de saberes relevantes en orden a la formación de la persona y a la cultura socialmente significativos, cuya asimilación y apropiación es esencial para la formación de las competencias previstas.

La escuela enseña, además de los conocimientos científicos, valoraciones, actitudes, habilidades, métodos y procedimientos, tanto implícita como explícitamente.

Los contenidos pueden desriminarse en conceptos, procedimientos y métodos, valores, nociones y actitudes. (Res. 33/93 C.F.C.yE.)

5.1 - Contenidos Basicos Comunes

Son la matriz básica para un proyecto cultural nacional.

Son contenidos necesarios, de fundamento, precedentes y orientadores; accesibles a todos y obligatorios.

Se orientan a la formación de competencias, incluyen conceptos, procedimientos y actitudes.

Los CBC constituyen la primera concreción de la transformación educativa curricular: la nacional, a la que debe agregarse el diseño curricular jurisdiccional y el desarrollo institucional.

Son un programa abierto.

5.2 - Contenidos Conceptuales

Están referidos a hechos, conceptos y sistemas conceptuales.

5.3 - Contenidos Procedimentales

Se refieren a métodos, técnicos, estrategias y procedimientos.

5.4 - Contenidos Actitudinales

Están referidos a valores, normas y actitudes.

5.5 - Contenidos Transversales

Son la RAIZ de los contenidos básicos comunes, sustentan a los CBC.

Permiten la integración de los saberes.

Son aquellos contenidos EJE para la formación integral de la persona, recogen problemáticas de interés general.

Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas y pueden ser abordados con distintos niveles de complejidad y profundidad.

ES COPIA FIEL

MARGARITA GODOY
Responsable de Reccción
Documentación y Notificaciones
M. E.



0035

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

TRE 1996

18

6 - Niveles de especificación del currículo

Todo currículo supone un proyecto socio-político-cultural que orienta una práctica educativa escolar articulada y coherente, e implica una planificación previa flexible con diferentes niveles de especificación para dar respuesta a situaciones diversas, constituyéndose en un marco de actuación profesional para los planificadores, técnicos, directivos y docentes.

Se reconocen tres niveles de especificación:

6.1 - Nivel Nacional

Comprende los más amplios acuerdos entre los diferentes jurisdicciones que integran la Nación para una práctica educativa escolar articulada y coherente, y referida a las siguientes cuestiones:

6.1.1. - Orientaciones Generales

6.1.2. - Orientaciones Específicas

6.1.3. -Criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

6.1.4. - Contenidos Básicos Comunes

6.2 - Nivel Jurisdiccional: Diseño Curricular Jurisdiccional

La Provincia producirá sus lineamientos curriculares sobre la base de las Orientaciones Generales y Específicas y los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

Los contenidos regionales serán recuperados e integrados con los C.B.C. y los diseños que se elaboren conllevarán la necesaria flexibilidad que el currículo de cada establecimiento requiera para responder tanto a su pertenencia nacional y regional cuanto a su identidad institucional.

6.3 - Nivel Institucional: Desarrollo Curricular Institucional

Implica la formulación de un proyecto curricular institucional que garantice lo establecido en el nivel nacional y en el nivel jurisdiccional, que lo enriquezca con la identidad institucional y que impulse, su evaluación y revisión permanente (Res. 33/93 C.F.C.y E.)

7 - Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa

Organización de los Contenidos Básicos Comunes, por disciplina y por año, con distribución en el tiempo y sugerencias metodológicas.

Son el primer paso de inclusión de los C.B.C. en la nueva estructura del sistema educativo y la transición al Diseño Curricular Jurisdiccional.

8 - Diseño Curricular Jurisdiccional

Es la explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza aprendizaje.

Su función es establecer normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de dichos aspectos en diversos contextos socioeconómicos y políticos, y servir como código común para la comunicación entre los distintos protagonistas del quehacer educativo . (Res. 37/94 C.F.C. y E)

ES COPIA FIEL

Otoyo
Marta GODOY
Responsable de Gestión
Comunicaciones y Notificaciones
M. E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

1035

19 ENE 1996

19

9 - Desarrollo Curricular Institucional

Conjunto de especificaciones directamente elaboradas para situaciones de aula o de otros contextos de aprendizaje escolar en una institución específica.

Comprende la elaboración de orientaciones más desagregadas y a las ejemplificaciones para el aprendizaje efectivo de los contenidos previstos en los Diseños Curriculares, a través de estrategias de enseñanza pertinentes.

Deben elaborarse después de aprobados los Diseños Curriculares (Res. 37/94 C.F.C.y E.)

ANA MARÍA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL

MARGARITA GODOY
Responsable de Bección
y Actualizaciones y Motivaciones
M A

RESOLUCION N°

0035

ME-

SAN JUAN

19 ENE 1996

VISTO:

La Resolución N° 41/95 y 43/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y la Resolución N° 012 -ME-96; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario especificar el modo de implementación de la Ley Federal de Educación en el ámbito de la Provincia de San Juan.

Que debe establecerse la secuencia de gradualidad en que dicha Ley será aplicada ; así como las certificaciones que se emitirán; las modificaciones de planes de estudios; las equivalencias entre la estructura anterior y la estructura según Ley 24196; y la reorganización del sistema educativo;

POR ELLO :

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la siguiente secuencia de gradualidad para la implementación de la Ley Federal de Educación en la Provincia de San Juan:

-1996:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo : en cien escuelas del Gran San Juan que se detallan en el Anexo I que forma

ES COPIA FIDEI

parte de ésta Resolución.

-1997:-Nivel Inicial :Sala de 5 :Obligatorio

-Educación General Básica Primer Ciclo:Obligatorio.

-Educación General Básica Segundo Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas,detalladas en el mencionado Anexo I.

-1998:-Nivel Inicial:Sala de 5:Obligatorio

-Educación General Básica Primer y Segundo Ciclo:Obligatorio

-Educación General Básica Tercer Ciclo:en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el mencionado Anexo I.

-Polimodal Primer Año : Obligatorio.

-1999:-Nivel Inicial-Salas de 4 y 5:Obligatorio.

-Educación General Básica-Primer, Segundo, y Tercer Ciclo:Obligatorio.

-Polimodal-Primero, Segundo y Tercer Año:Obligatorio

ARTICULO 28.- AUTORIZAR a los establecimientos educativos a emitir certificaciones de aprobación de los niveles de la nueva estructura, cuando hayan cumplido todas las etapas correspondientes.

ARTICULO 29.- AJUSTAR la creación de nuevos establecimientos escolares, estatales y privados, a la nueva estructura académica del sistema educativo provincial y a las etapas establecidas para su aplicación.

M

ES COPIA FIEL

0035

19 ENE 1996

3

ARTICULO 49.- ESTABLECER que los diseños curriculares de "todos los niveles y modalidades" se ajustarán a la nueva estructura académica; a los plazos establecidos para su aplicación, a los Contenidos Básicos Comunes y al Diseño Curricular Jurisdiccional, adecuando su aplicación al cronograma establecido por éste Ministerio.

ARTICULO 50.-DETERMINAR las siguientes equivalencias entre la antigua estructura y la nueva:

ESTRUCTURA LEY 24195

1ºaño EGB1
2ºaño EGB1
3ºaño EGB1
4ºaño EGB2
5ºaño EGB2
6ºaño EGB2
7ºaño EGB3
8ºaño EGB3
9ºaño EGB3
1ºaño Polimodal
2ºaño Polimodal
3ºaño Polimodal

ESTRUCTURA ANTERIOR

1ºgrado primario
2ºgrado primario
3ºgrado primario
4ºgrado primario
5ºgrado primario
6ºgrado primario
7ºgrado primario
1ºaño secundario
2ºaño secundario
3ºaño secundario
4ºaño secundario
5ºaño secundario

ARTICULO 60.-ESTABLECER los siguientes aspectos a modificar en las instituciones a fin de garantizar el proceso de transformación que deberán ser aplicados respetando la secuencia de gradualidad establecida en el Artículo 19 de la pre

ES COPIA Falsa

AF

.....

sentente Resolución

- a) Gestión: - Formulación del proyecto institucional .
-Autoevaluación institucional en "relación" con las competencias de los alumnos y las metas del proyecto institucional .
-Documento escrito sobre qué se espera de los alumnos al final del año, grado por grado , con comunicación a los padres, para posibilitar la evaluación de la "tarea" propuesta a fin de año, "
- b)Organización Institucional : Que facilite la participación de los docentes en el proyecto pedagógico!
- c)Trabajo Institucional de los alumnos :
-Organización de los equipos de trabajo de alumnos para encargarse de tareas relacionadas con contenidos curriculares (investigación, talleres, etc.); de tareas vinculadas con la gestión administrativa; de la convivencia; de la organización de eventos; y de temas similares .
- d)Aula flexible: -Adaptar la distribución de tiempos y espacios de acuerdo con las necesidades de las distintas actividades de aprendizaje: Aula organizada para diferentes actividades. Lectura, ciencia, matemática, arte, computación, etc., con múltiples posibilidades de articulación.
- e)Inclusión progresiva de los Contenidos Básicos Comunes .
-1996 : a través de los Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa, establecido por este Ministerio.

PF

0035

19 ENE 1996

-1997 : A través del Diseño Curricular Provincial aprobado por este Ministerio.

-1998 : A través de Desarrollos Curriculares elaborados en cada institución en conformidad con el Diseño Curricular Jurisdiccional y supervisados por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

f) Procesos Orgánicos de Participación:

-Consejo de convivencia de aula de escuela.

-Relaciones participativas con la comunidad.

-Informar a la comunidad de la evaluación total del proyecto institucional.

Desde 1996 todas las escuelas pueden iniciar acciones en relación con algunos de los criterios mencionados, previa autorización de la Dirección de Área correspondiente y de la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que durante la etapa de transición de 1996, no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación de Certificado de Asistencia a la sala de 5 años; y que la Certificación Única es la que figura en el Anexo II que forma parte de ésta Resolución.

ARTICULO 8º.- ADAPTAR la documentación de uso corriente, en los tramos del sistema en los cuales se está aplicando la nueva estructura a las denominaciones que fija la Ley 24.195; incluyendo como mínimo la nomenclatura en el registro de inscripción de

ES COVIA

6

los cursos en los que se aplique la nueva estructura y la nomenclatura en el Boletín de Calificaciones de los cursos en los que se aplique la nueva estructura.

X ARTICULO 90.- ESTABLECER las siguientes normas para la reorganización del Sistema Educativo:

a) La Institución Escolar:

-Realizará una prueba diagnóstica para identificar las competencias de los alumnos con material preparado por la Dirección de Planeamiento y Transformación Educativa.

-Producirá un documento escrito con indicadores de logro de los alumnos año por año, en los tramos del sistema educativo incluidos en la transformación que será presentado en la Dirección de Área correspondiente.

-Establecerá indicadores para el seguimiento de los logros a lo largo del ciclo lectivo.

-Definirá y concretará una comunicación sistemática-periódica y efectiva con los padres.

-Establecerá una dinámica de participación con la comunidad.



b) El Equipo Directivo:

-Asumirá su rol de orientador de formadores y garantizará el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley Federal de Educación.

-Promoverá la participación y el compromiso creciente de todos los docentes de la institución para alcanzar las metas programadas.

ES COPIA FIEL

0035

19 ENE 1996

7

Plánificará con los docentes la distribución del tiempo escolar flexibilizando su uso en relación con el tiempo real que requieren los aprendizajes según su especificidad, grado de complejidad, edad de los alumnos y otras variables y los momentos y modo de recreación.

Incrementará el uso efectivo de la información existente en la escuela incluyendo la lectura permanente de los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos para el seguimiento de la marcha del Proyecto Pedagógico Institucional (P.E.I.).

Participará de reuniones periódicas y sistemáticas con los otros directivos de la zona.

Presentará informes periódicos al Supervisor de la zona.

Organizará proyectos y presentará propuestas para el perfeccionamiento permanente del personal y para asegurar la calidad educativa, entre otros.

c) El Docente de Aula:

Asumirá su rol de educador, formador de personas conforme al espíritu y articulado de la Ley Federal de Educación.

Participará en la capacitación y perfeccionamiento sistemático, gratuito y obligatorio, dispuesto por la Ley Federal y ofrecido por este Ministerio, a fin de afianzar un alto nivel profesional.

ES COPIA FAL

-Presentará proyectos y propuestas que favorezcan la transformación educativa a nivel de Aula o Institución.

-Favorecerá el aprendizaje interactivo aplicando tres criterios:

C1- Se aplicará la definición de "aula" entendiendola como un "centro de recursos para el aprendizaje"; incluyendo alternativas como "aula" ó "área de matemática, ciencia, etc." y organizando áreas de trabajo en el aula, "distintas y cambiantes".

C2- El salón de clases tendrá una organización flexible y para ello reestructurará el espacio del aula a fin de facilitar en los alumnos la generación de distintos abordajes para acceder al conocimiento, tales como diferentes "fuentes" de información, desarrollo de actividades alternativas y otros, incluyendo estructuras espaciales que permitan movilizarse, jugar, agruparse, construir, leer, estudiar, investigar, etc..

C3- Se garantizará la utilización del aula por distintos usuarios de la misma institución, organizando un día, una hora, un mediodía, etc., con determinada frecuencia en que los alumnos de diferentes cursos ó secciones trabajen con agrupamientos de diferentes edades, en actividades planificadas institucionalmente, y acordando con instituciones próximas del mismo ó de otro nivel educativo, actividades conjuntas de alumnos, de cursos paralelos ó diferentes, planificada interinstitucionalmente.

MEJORIA
ESTRUCTURA

0035

19 ENE 1996

d) Los Supervisores:

-Asumirán su rol orientador, asesor y de control de gestión que garantice los objetivos educacionales y el cumplimiento de las normas.

-Planificarán según las directivas de la Dirección de Área correspondiente, la forma de seguimiento de la aplicación de la Ley Federal.

-Organizarán y coordinarán reuniones sistemáticas y periódicas con los directivos de su zona para el seguimiento de la aplicación de la Ley.

-Establecerán indicadores que permitan identificar las Instituciones Escolares con mayores problemas de aprendizaje.

-Efectuarán asistencia técnico-pedagógica a las instituciones escolares y particularmente a aquellas que presenten mayores dificultades.

-Presentarán informes escritos, al finalizar cada trimestre, a su Dirección de Área, acerca de la labor del seguimiento y asistencia técnico-pedagógica realizada.

-Facilitarán y promoverán proyectos educativos y una fluida relación de las instituciones escolares entre sí y con la comunidad.

e) La Familia :

-Será concientizada y comprometida en su rol de

ES COPIA DIF.

10 //

primera y principal educadora y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la educación de sus hijos.

-Será informada al comienzo del año escolar, sobre los logros específicos que se espera que alcancen sus hijos al finalizar el ciclo lectivo.

-Será informada periódicamente sobre los avances y dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

-Percibirá cambios en la dinámica del trabajo cotidiano de sus hijos.

-Advertirá, en los documentos oficiales que reciba, la denominación correspondiente a la nueva estructura.

-Será convocada a participar activamente para el logro de las metas previstas por la institución escolar.-

ARTICULO 109.- DETERMINAR la siguiente nomenclatura para la nueva estructura:

- Para primer ciclo EGB- 19año EGB1-Ley 24195

29año EGB1-Ley 24195

39año EGB1-Ley 24195

- Para segundo ciclo EGB- 49año EGB2- Ley 24195

59año EGB2- Ley 24195

69año EGB2- Ley 24195

ES COPIA REBA

0035

19 ENE 1996

Para tercer ciclo EGB-

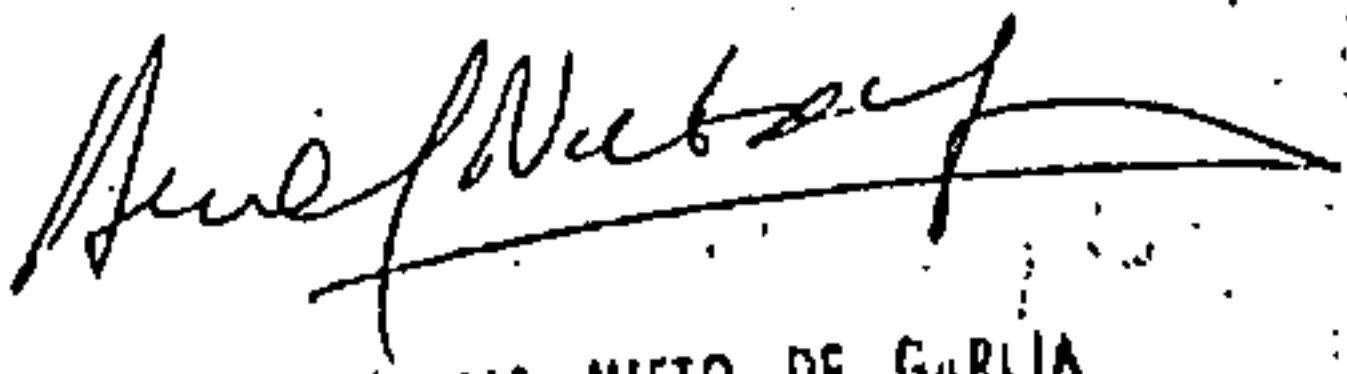
7ºaño EGB3- Ley 24195

8ºaño EGB3- Ley 24195

9ºaño EGB3- Ley 24195

ARTICULO 119.- ESTABLECER las definiciones expresadas en el Anexo III que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 120.- TENGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cómplese y archívese.-


ANA MARIA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIJA

MARGARITA GODOY
Responsable de Sección
Comunicaciones y Notificaciones
M. E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

12

Resolución N° 0035

ANEXO I
JUN 1970

Escuelas Seleccionadas para la aplicación de E.G.B.I

GESTION ESTATAL :

Esc. Comandante Cabot
Esc. Dr. Guillermo Rawson
Esc. 25 de Mayo
Esc. 9 de Julio
Esc. Fray Justo Santa Maria de Oro
Esc. Teniente 1º Francisco Ibañez
Esc. Bernardino Rivadavia
Esc. Francisco Narciso Laprida
Esc. Antonio de la Torre (Turno Mañana)
Esc. Antonio de la Torre (Turno Tardé)
Esc. Fontana
Esc. Hipolito Irigoyen
Esc. Fonseca
Esc. Faustina Belin de Sarmiento
Esc. Clara Rosa Cortines
Esc. Campaña del Desierto
Esc. Manuel Belgrano
Esc. Esteban Echeverría
Esc. Provincia de Santiago del Estero
Esc. Miguel de Azcuénaga
Esc. Normal Superior San Martín
Esc. Superior Sarmiento
Esc. Paula Albarracín de Sarmiento
Esc. Normal Superior Sarmiento
Esc. Avellaneda
Esc. Federico Cantoni
Esc. Leandro N. Alén
Esc. Salvador María del Carril
Esc. Honorio Pueyrredón
Esc. República del Uruguay
Esc. Blas Parera
Esc. Carmen de Varese
Esc. Dr. Nicauor Larrain
Esc. Belén Sarmiento
Esc. Saturnino Sarasa
Esc. Pedro Eugenio Aramburo
Esc. Gabriela Mistral

ES COPIA FIEL



0035

19 ENE 1996

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

13

Esc. José Hernandez
Esc. Angel de Rojas
Esc. Manuel Estrada
Esc. Calendaria de Godoy
Esc. Leopoldo Corretjer
Esc. 11 de Setiembre
Esc. Juan XXIII
Esc. Domingo Faustino Sarmiento
Esc. Cecilio Avila
Esc. Mercedes San Martin de Balcarce
Esc. Alas Argentina
Esc. 14 de Febrero
Esc. Perito P. Moreno
Esc. Mary O'Grahan
Esc. Aristobulo Garcia (Turno Tarde)
Esc. Carlos Pellegrini (Turno Mañana)
Esc. Necochea (Turno Mañana)
Esc. Necochea (Turno Tarde)
Esc. Provincia de Corrientes
Esc. Amable Jones
Esc. Villascusa
Esc. Antonio Gonzalez Balcarce
Esc. Pedro Cortinez
Esc. José Castelli
Esc. Gral. Enrique Mosconi
Esc. Provincia de Salta
Esc. Provincia de Tucumán
Esc. Provincia de Catamarca
Esc. Policia de la Provincia de San Juan
Esc. Bº Parque Rivadavia Norte
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Mañana)
Esc. Gral. Marino Bartolomé Carrera (Turno Tarde)
Esc. San Juan de la Frontera
Esc. Normal San Martin
Esc. Normal Sarmiento
Esc. Ernesto A. Bavio
Esc. Bernardo de Monteagudo
Esc. Policia Federal
Esc. Ingenieros de San Juan
Esc. Arturo Illia

M ES COPIA FIDE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

0035

19

19 ENE 1996

GESTION PRIVADA

Col. La Inmaculada
Col. Nuestra Sra. de Lujan
Col. El Tránsito
Col. Modelo
Col. Ciudad del Sol
Col. Integral
Col. Santo Domingo
Col. Medalla Milagrosa
Col. Perez Hernandez
Col. Andacollo
Col. San Vicente de Paul
Col. Maria Auxiliadora
Col. Santa Lucia
Col. Don Bosco
Col. Santa Rosa
Col. Fray Mamerto Esquiú
Col. San Francisco
Col. San José
Col. Dante Alighieri
Col. San Pablo
Col. Nuestra Sra. de Tulún
Col. Santa Teresita del Niño Jesús
Col. Mercedes Gallardo Valdez

Marcos J. Nieto de la Torre
MARCO JOSÉ NIETO DE LA TORRE
MINISTERIO DE EDUCACION

EIS CORRIENTE

MARGARITA GODOY
Responsable de Sección
Comunicaciones y Notificaciones
M. E.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

15

Resolución N° 0005

ANEXO II

M. E. G. B. I. Y 2

Modelo de Certificado de Asistencia

Nivel Inicial
Sala 5

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE NIVEL INICIAL
E.G.B. I y 2 Y ESPECIAL

Certifico que

D.N.I. N°

Cumplió el último año del Nivel Inicial (Ley 24195).

M. E. G. B. I. Y 2
ESTADO PROVINCIAL DE SAN JUAN
MINISTERIO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL

MARGARITA GODOY
Responsable de Sección
Correspondencias y Notificaciones
M. E. ■



Resolución N°

0035

ANEXO III

2003 - 07-02

GLOSARIO

1 - Estructura:

Conjunto de elementos que adquieren sentido en referencia a la totalidad. Distribución ordenada de partes en referencia al todo. La Estructura se configura en niveles.

2 - Nivel

Son tramos de la estructura. En ellos se definen las necesidades educativas conforme a las etapas evolutivas, la profundización de los saberes relevantes en función de la formación integral del hombre y las necesidades sociales. Los niveles son instancias de promoción.

La Ley prevé cinco niveles: inicial, educación general básica, polimodal, educación superior y cuaternaria, todos ellos debidamente articulados.

El Nivel constituye una unidad pedagógica -no necesariamente funcional- y está estructurado en ciclos. Cada Nivel Tiene sus objetivos coherentes con el fin de la educación expresado en los Art. 5º y 6º de la Ley.

3 - Ciclo

Segmento interior de un nivel de enseñanza que tiene la responsabilidad de desarrollar una fracción del currículo. Cada ciclo tiene sus propios objetivos coherentes con el nivel y el fin de la educación.

4 - Competencias:

Capacidades complejas, que poseen distintos grados de integración y se ponen de manifiesto en una gran variedad de situaciones correspondientes a los diversos ámbitos de la vida humana, personal y social. Son expresiones de los distintos grados de desarrollo personal y participación activa en los procesos sociales.

Toda competencia es una síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente. Esas capacidades se pueden sistematizar en intelectuales, prácticas y sociales.

Las capacidades intelectuales refieren a procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos y otras abstracciones y constituyen la base para la construcción de las demás. Incluyen habilidades analíticas, creativas y metacognitivas, entre otras.

Las capacidades prácticas refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática.

Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas.

ES COPIA FIEL



0035

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19 ENE 1996

Las capacidades sociales refieren a la participación de la persona como miembro de un grupo en los ámbitos de referencia próximos y en contextos más amplios, inmediatos a la cotidaneidad. (Recomendación 26/92 C.F.C. y E.)

5 - Contenidos

Conjunto de saberes relevantes en orden a la formación de la persona y a la cultura socialmente significativos, cuya asimilación y apropiación es esencial para la formación de las competencias previstas.

La escuela enseña, además de los conocimientos científicos, valoraciones, actitudes, habilidades, métodos y procedimientos, tanto implícita como explícitamente.

Los contenidos pueden descomponerse en conceptos, procedimientos y métodos, valores, nociones y actitudes. (Res. 33/93 C.F.C.yE.)

5.1 - Contenidos Basicos Comunes

Son la matriz básica para un proyecto cultural nacional.

Son contenidos necesarios, de fundamento, precedentes y orientadores; accesibles a todos y obligatorios.

Se orientan a la formación de competencias, incluyen conceptos, procedimientos y actitudes.

Los CBC constituyen la primera concreción de la transformación educativa curricular: la nacional, a la que debe agregarse el diseño curricular jurisdiccional y el desarrollo institucional.

Son un programa abierto.

5.2 - Contenidos Conceptuales

Están referidos a hechos, conceptos y sistemas conceptuales.

5.3 - Contenidos Procedimentales

Se refieren a métodos, técnicos, estrategias y procedimientos.

5.4 - Contenidos Actitudinales

Están referidos a valores, normas y actitudes.

5.5 - Contenidos Transversales

Son la RAIZ de los contenidos básicos comunes, sustentan a los CBC.

Permiten la integración de los saberes.

Son aquellos contenidos EJE para la formación integral de la persona, recogen problemáticas de interés general.

Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas y pueden ser abordados con distintos niveles de complejidad y profundidad.

ES COPIA FIRMADA



0035

18

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

6 - Niveles de especificación del currículo

Todo currículo supone un proyecto socio-político-cultural que orienta una práctica educativa escolar articulada y coherente, e implica una planificación previa flexible con diferentes niveles de especificación para dar respuesta a situaciones diversas, constituyéndose en un marco de actuación profesional para los planificadores, técnicos, directivos y docentes.

Se reconocen tres niveles de especificación:

6.1 - Nivel Nacional

Comprende los más amplios acuerdos entre los diferentes jurisdicciones que integran la Nación para una práctica educativa escolar articulada y coherente, y referida a las siguientes cuestiones:

6.1.1. - Orientaciones Generales

6.1.2. - Orientaciones Específicas

6.1.3. - Criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

6.1.4. - Contenidos Básicos Comunes

6.2 - Nivel Jurisdiccional: Diseño Curricular Jurisdiccional

La Provincia producirá sus lineamientos curriculares sobre la base de las Orientaciones Generales y Específicas y los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles.

Los contenidos regionales serán recuperados e integrados con los C.B.C. y los diseños que se elaboren conllevarán la necesaria flexibilidad que el currículo de cada establecimiento requiera para responder tanto a su pertenencia nacional y regional cuanto a su identidad institucional.

6.3 - Nivel Institucional: Desarrollo Curricular Institucional

Implica la formulación de un proyecto curricular institucional que garantice lo establecido en el nivel nacional y en el nivel jurisdiccional, que lo enriquezca con la identidad institucional y que impulse, su evaluación y revisión permanente (Res. 33/93 C.F.C.y E.)

7 - Núcleos Temáticos para la Transformación Educativa

Organización de los Contenidos Básicos Comunes, por disciplina y por año, con distribución en el tiempo y sugerencias metodológicas.

Son el primer paso de inclusión de los C.B.C. en la nueva estructura del sistema educativo y la transición al Diseño Curricular Jurisdiccional.

8 - Diseño Curricular Jurisdiccional

Es la explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza aprendizaje.

Su función es establecer normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de dichos aspectos en diversos contextos socioeconómicos y políticos, y servir como código común para la comunicación entre los distintos protagonistas del quehacer educativo . (Res. 37/94 C.F.C. y E)

UNA COPIA MÍNEA